REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

018608 22 OCT 2024

Por medio de la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización por Subasta Inversa Electrónica SA-MEN-16-2024.

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

En desarrollo de las disposiciones señaladas en los artículos 209 y 211 de la Constitución Política y en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución 000002 del 2 de enero de 2024, y el Decreto 1065 del 23 de agosto de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, faculta al jefe de la respectiva entidad para delegar la ordenación del gasto en funcionarios del nivel directivo, la cual será ejercida teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y disposiciones legales vigentes en virtud de la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la Ley.

Que la delegación para adelantar los trámites contractuales en el Ministerio de Educación Nacional se encuentra señalada en la Resolución No. 002 del 2 de enero de 2024, a través de la cual el Ministro de Educación Nacional delegó en el Viceministro de Educación Superior del Ministerio de Educación Nacional la ordenación del gasto que comprende el presente proceso de selección, razón por la cual fue competente para ordenar la apertura del presente proceso de selección y ahora su adjudicación.

Que el artículo 2° de la Constitución Política establece como uno de los fines esenciales del Estado facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que el presente proceso de selección se sometió a los principios contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades constitucionales de la Ley 80 de 1993, y se exigirán las responsabilidades de que trata el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

Que de conformidad con el anterior precepto constitucional, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que de conformidad con la Ley 80 de 1993 y en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la Selección abreviada correspondió a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual, siendo una de las causales de dicha modalidad "*a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*"

Que para la adquisición de los bienes y servicios señalados anteriormente, las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

Que el Ministerio de Educación Nacional, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, así como lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 3°, de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, la Ley 2069 de 2020, y sus Decretos Reglamentarios en especial el Decreto 1082 de 2015, Decreto 399 de 2021, Decreto 1860 de 2021, Decreto 142 de 2023 y demás normas que los reglamentan a través de la Oficina de Tecnología y Sistemas de Información, sustentó técnica, financiera, jurídica y presupuestalmente en los correspondientes estudios previos, la necesidad de adelantar el proceso de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa Electrónica con el objeto de seleccionar la mejor propuesta para contratar lo siguiente*:* ***ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE, MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN DEL LICENCIAMIENTO RPA (ROBOTICS PROCESS AUTOMATIZATION), ASÍ COMO DE NUEVAS LICENCIAS RPA REQUERIDAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.***

Que la necesidad a contratar corresponde a las descripciones indicadas en el estudio previo identificado con el número **EP-2024-1117**, aprobado en sesión de Comité de Contratación de fecha 11 de septiembre de 2024.

Que el presupuesto oficial destinado para el proceso de selección **SA-MEN-16-2024** corresponde a la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($598.954.372,00) INCLUIDO IVA.**

Que para atender los compromisos derivados del proceso de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa Electrónica **SA-MEN-16-2024**, se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal señalado a continuación:

VIGENCIA	CDP	Número	Rubro	Recurso	Valor
2024	CDP	182124	C-2201-0700-23-20203C-2201089-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA - 2. SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL / C. DIGNIFICACIÓN, FORMACIÓN Y DESARROLLO DE LA PROFESIÓN DOCENTE PARA	10	$149.937.521

			UNA EDUCACIÓN DE CALIDAD		
			C-2202-0700-56-20203K41-2202059-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA - INCREMENTO EN LA CALIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN COLOMBIA NACIONAL	10	$ 449.016.851

Que la contratación objeto del presente proceso de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización por Subasta Inversa Electrónica SA-MEN-16-2024 se encontraba incluida en el Plan Anual de Adquisiciones del Ministerio de Educación Nacional.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el **13 de septiembre de 2024**, se publicó el aviso convocando públicamente este proceso de selección en el SECOP II, en los términos establecidos por las citadas normas.

Que durante el traslado para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones, esto es, **hasta el 20 de septiembre de 2024**, se presentaron escritos con observaciones las cuales el Ministerio de Educación Nacional dio respuesta el día **24 de septiembre de 2024**, mediante documento publicado en la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II.

Que las observaciones y recomendaciones que se encontraron procedentes fueron parte integral del pliego de condiciones definitivo y sus anexos.

Que la presente contratación no fue susceptible de limitarse a Mipymes conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un proceso de selección abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa Electrónica cuyo valor es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US $125.000), es decir $532.338.092.

Que en cumplimiento del principio de transparencia consagrado en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la apertura del proceso de contratación **SA-MEN-16-2024** para la selección objetiva del contratista se llevó a cabo mediante la Resolución No. 016712 del 26 de septiembre de 2024, la cual fue publicada en la misma fecha junto con el pliego de condiciones definitivo en la página del SECOP II.

Que durante el traslado para presentar observaciones al Pliego de Condiciones definitivo, esto es, desde el 27 al 30 de septiembre de 2024, se recibieron observaciones al pliego de condiciones definitivo, a las cuales se dio respuesta en el plazo establecido mediante el cronograma del proceso.

Que el dia 03 de octubre de 2024 se publicó la **adenda No. 1 del proceso**, de conformidad con lo solicitado por el área líder de la necesidad mediante comunicación de fecha 2 de octubre de 2024 con número de radicado 2024-IE-031302.

Que el día 07 de octubre de 2024, a las 10:00 a.m., se llevó a cabo el cierre del proceso de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa Electrónica SA-MEN-16-2024, recibiendo las propuestas que a continuación se relacionan:

No.	PROPONENTE
1	**HITSS COLOMBIA SAS**
2	**BEECKERCO S.A.S ZOMAC**

Que efectuada la verificación y evaluación de las propuestas en sus aspectos jurídico, financiero, técnico y económico, el 9 de octubre de 2024 se procedió a publicar los informes de evaluación en el SECOP II con sus soportes, documentos que forman parte integral del presente acto administrativo, cuyo resultado fue el siguiente:

PROPONENTE	Verificación Jurídica	Verificación Financiera	Verificación técnica
HITSS COLOMBIA SAS	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
BEECKERCO S.A.S ZOMAC	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE

Que dentro del término de traslado del informe de evaluación correspondiente a tres (3) días hábiles comprendidos entre el 10 al 15 de octubre de 2024, se presentaron escritos, observaciones y/o documentación mediante mensajes enviados a través de la plataforma SECOP II. Lo anterior, con el fin de precisar el contenido de la evaluación y/o atender los requerimientos efectuados por la Entidad.

Que una vez revisadas y analizadas por el comité evaluador las subsanaciones allegadas por los proponentes dentro del término establecido para ello, se dio respuesta a las observaciones presentadas al informe de evaluación el día 17 de octubre de 2024, documento publicado en la plataforma SECOP II.

PROPONENTE	Verificación Jurídica	Verificación Financiera	Verificación técnica
HITSS COLOMBIA SAS	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
BEECKERCO	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE

Que una vez revisadas y analizadas por el comité evaluador las subsanaciones allegadas por los proponentes dentro del término establecido para ello, se dio respuesta a las observaciones presentadas al informe de evaluación el día 18 de octubre de 2024, documento publicado en la plataforma SECOP II.

PROPONENTE	Verificación Jurídica	Verificación Financiera	Verificación técnica
HITSS COLOMBIA SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
BEECKERCO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO

Que una vez cumplido el término y de conformidad con el cronograma del proceso, se dio apertura del Sobre No. 2. “económico” del proponente habilitado en los aspectos jurídicos, técnicos y financieros.

Que el día 18 de octubre de 2024 se dio a conocer el proponente habilitado para el evento de subasta, de conformidad con los informes de habilitación correspondientes, de la siguiente manera:

PROPONENTE	Verificación Jurídica	Verificación Financiera	Verificación técnica	Evaluación técnica
HITSS COLOMBIA SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
BEECKERCO	RECHAZADO			

Que el día 18 de octubre de 2024 se tenía previsto iniciar el evento de subasta de conformidad con el cronograma, no obstante, la misma no se llevó a cabo, teniendo en cuenta que fue habilitado un solo proponente, la Entidad dio cumplimiento a lo señalado en el pliego de condiciones definitivo, numeral VII VERIFICACIÓN DE LA OFERTA, PROCEDIMIENTO APLICABLE CUANDO PRESENTE OFERTA UN SOLO PROPONENTE, O RESULTE HABILITADO UN SOLO PROPONENTE que reza:

"(...) *Si se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente, si el valor de su oferta es igual o inferior al presupuesto oficial establecido, caso en el cual no habrá subasta; esto, con fundamento en lo estipulado en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, que indica el siguiente:*

"Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa: (…) Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa. (…)" (Cursiva fuera de texto).

Así mismo, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.6. del Decreto 1082 de 2015, adjudicación con oferta única, establece:

"La Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la ley y el presente título para la subasta inversa, el concurso de méritos y las reglas particulares para los procesos con convocatoria limitada a las Mipyme". (Cursiva fuera de texto)"

Que por lo anterior, el Evaluador Técnico y económico, mediante comunicación 2024-IE-033211 de fecha 21 de octubre de 2024 recomendó al ordenador del gasto la adjudicación del proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa electrónica SA-MEN-16-2024, al proponente HITSS COLOMBIA SAS. con Nit. 900.420.814-5 por la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($598.954.372,00) INCLUIDO IVA** y demás impuestos a que haya lugar. Valor que incluye el IVA y todos los impuestos, costos y gastos en los que deba incurrir el contratista para la ejecución del objeto contractual.

Que de acuerdo con lo expuesto, el ordenador del gasto acoge la recomendación de adjudicación emitida por el comité técnico evaluador.

Que el artículo 24° numeral 7° de la Ley 80 de 1993, estipula:

"Los actos administrativos que se expidan en la actividad contractual con ocasión de ella, salvo los de mero trámite, se motivarán en forma detallada y precisa e igualmente lo serán los informes de evaluación, el acto de adjudicación y la declaratoria de desierto del proceso de escogencia."

Que en mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. **Adjudicar** el proceso SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA **SA-MEN-16-2024**, cuyo objeto es: **ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE, MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN DEL LICENCIAMIENTO RPA (ROBOTICS PROCESS AUTOMATIZATION), ASÍ COMO DE NUEVAS LICENCIAS RPA REQUERIDAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, al proponente: HITSS COLOMBIA SAS., identificado con Nit. 900.420.814-5, cuyo representante legal es FERNANDO GONZALEZ APANGO, identificado con cédula de extranjería No.306.817, por la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($598.954.372,00) INCLUIDO IVA** y demás impuestos a que haya lugar. Valor que incluye el IVA y todos los impuestos, costos y gastos en los que deba incurrir el contratista para la ejecución del objeto contractual.

PARÁGRAFO: El valor se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 182124 de fecha 2024/09/24, expedido por la Subdirección Financiera del Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notifíquese al proponente seleccionado del proceso de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa Electrónica SA-MEN-16-2024, el presente acto administrativo y comuníquese a los demás proponentes a través de la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II, con la publicación de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, publíquese el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO Contra la presente Resolución no procede recurso alguno de conformidad con el parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C.

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

RICARDO MORENO PATIÑO

Aprobó: Fabio Alberto Gomez Santos
Revisó: Claudia Patricia Oviedo Viloria
Elaboró: Alejandro Jose Piraban Duque.